

Cambio del tipo de IVA 1 de Septiembre de 2012 (Ley 20/2012 de 13 de Julio).

Como ya es sabido, los tipos de IVA ordinario y reducido (18% y 8%) suben a partir del día 1 de Septiembre, el ordinario del 18% al 21% y el reducido del 8% al 10%. También se modifica el artículo 130 relativo a la compensación agraria que del **10%** pasa al **12%**, en entregas de productos naturales obtenidos en explotaciones agrícolas o forestales y en los servicios de carácter accesorio de dichas explotaciones.

En Prosur ya hace tiempo que se planteó y se ha preparado la aplicación para que haga todos los cambios de manera sencilla y transparente. Los procedimientos a realizar se detallan a continuación y se deberán realizar en las distintas aplicaciones que tenga contratadas con nosotros.

Alcoopewin / Alprivawin / Almendrawin (Menú de almazara):

Será necesario modificar en la opción del programa:

Datos Fijos -> Económicos -> Regímenes de IVA

El código 1 Régimen Agrario Base + Cuota cambiaremos el IVA del 10% al 12%, y la cuenta contable correspondiente si fuera necesario.

Porcentaje de I.V.A. a aplicar	
Código	1 (2)
Descripción	RÉGIMEN AGRARIO BASE + CUOTA (12)
% I.V.A.	12 (3)
% I.R.P.F.	2 (4)
Tipo de Retención	T (0)
Cuenta Contable I.V.A.	472000000 (0)
Cuenta Contable I.R.P.F.	475100000 (0)
Tipo de Régimen	A (0)

Aquellos usuarios que hallan realizado con fecha anterior al 1 de Septiembre de 2012 alguna Liquidación de Contratos de venta de aceite a particulares será necesario la creación de un nuevo régimen con IVA al 10% y asignarle a estos cosecheros en su ficha de proveedor este nuevo régimen o a través de un proceso automático, como se indica a continuación:

Modificar. Máximo anotado: alfabético: <'P1'>, numérico: <'2001'>

Código del tipo de iva de liquidaciones. Pulse F6 para consultar.

Código	0884 (5)	C.C.C.	(0)
Cuenta Contable	(9)	Observaciones	(254)
Razón social	(13)	Régimen de IVA	5 (1) RÉGIMEN AGRARIO BASE + CUOTA
NIF/CIF	(0)	Fecha de Alta	19-11-03 (0)
Dirección	LA GALA, 55 (29)	Fecha de Baja	(7)
Código postal	14800 (0)	Puesto de Compra	(1)
Población	PRIEGO DE CORDOBA (13)	Tipo de Proveedor	O (0)
Provincia	CORDOBA (23)	Subvención	S (0)
País	(29)	Cod.Cliente Gestión	(9)
Sexo	(0)	Comunidad Autónoma S/N	S (0)
Código INE	(4)	Socio	S (0)
Teléfono 1	6854857 (13)	Cod.S.C.	010 (0) PRUEBA
Teléfono 2	(19)	Cta.S.C.	0884 (6)
Tif. Móvil	(19)	Nº de olivos	(11)
Fax	(19)	Nº de hectáreas	(11)
Persona de Contacto	(39)	Firma Autorizada	N (0)
e-mail	(49)	Código C.A.A.E.	(8)
Web	(49)	Clave Reparto	P (0)
		Clasificación	A (0)
		Código Cooperativa	(2)

← F10 ESC →

Modificar. Máximo anotado: 5

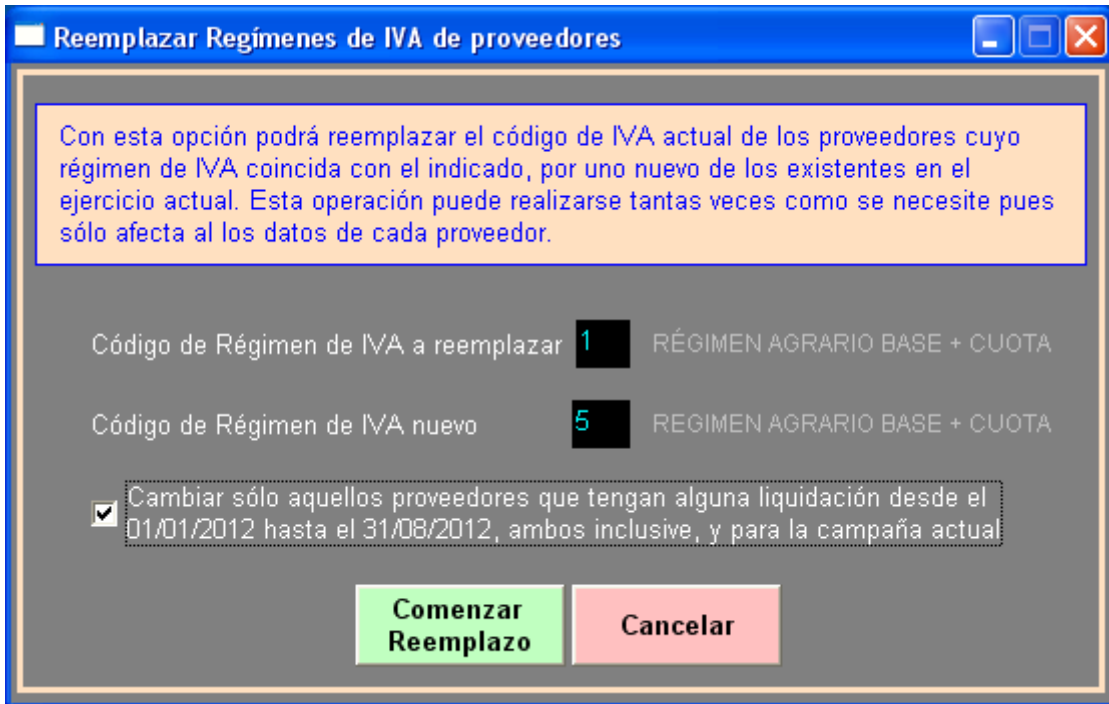
Porcentaje de I.V.A. a aplicar

Código	5 (2)
Descripción	REGIMEN AGRARIO BASE + CUOTA (12)
% I.V.A.	10 (3)
% I.R.P.F.	2 (4)
Tipo de Retención	T (0)
Cuenta Contable I.V.A.	472000000 (0)
Cuenta Contable I.R.P.F.	475100000 (0)
Tipo de Régimen	A (0)

← F10 ESC →

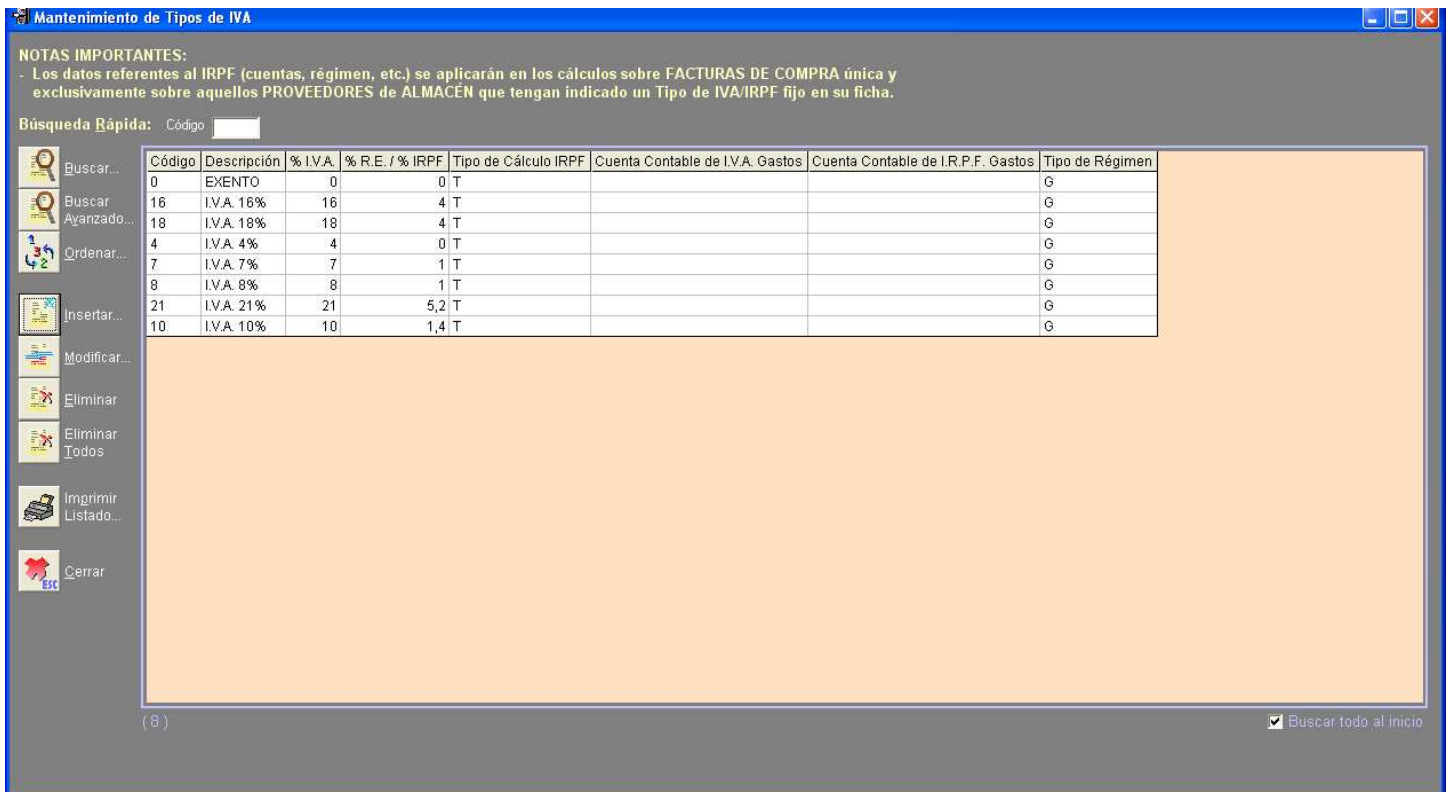
El proceso automático se realiza desde la opción del menú siguiente, siendo muy importante que se realice como muestra la imagen:

Archivo -> Utilidades -> Cambiar Regímenes de IVA de los Proveedores de la campaña actual



Alcoopewin / Alprivawin (parte de almacén) y Prosurgest:

- Crear los nuevos Tipos de IVA.



Datos Fijos ->Tipos de IVA

- Indicar en las Familias de productos que se usarán los nuevos tipos de IVA en lugar de los antiguos (cambiar el campo "Código de IVA").

Productos ->Familias

Modificar Familia

Código: 2 (7)
Descripción: ACEITE ENVASADO (25)
Lotes:
Medicamento animal:
Fitosanitario:
Herbicida:
Abono:
Aceite de orujo:
Código de barra:
Cuenta de compras: 600000003 (0)
Cuenta de ventas: 700000003 (0)
Código del IVA: 10 10% I.V.A. 10%
Ref. ISO para pedidos: (7)

Tarifas para esta familia

Sin % % Sobre P.C. % Sobre P.V.

Código	Descripción	%
1	SOCIOS	0,00
2	CLIENTES	0,00

Modificar Cancelar

NOTA: Si hubiera que hacer alguna factura o albarán usando el IVA anterior, basta con cambiar en la propia pantalla el tipo del IVA cuando se meten las líneas de producto. No es necesario tocar la familia pues la información del código de IVA ya quedó guardada en el albarán.

Una vez cambiado lo anterior será necesario cambiar el IVA a los productos graneles de almazara (SECCIÓN ALMAZARA), cuyo cambio se debe realizar en la opción:

Datos Fijos ->Productos -> Productos-Aceite

Modificar. Máximo anotado: alfabético: '9', numérico: 11

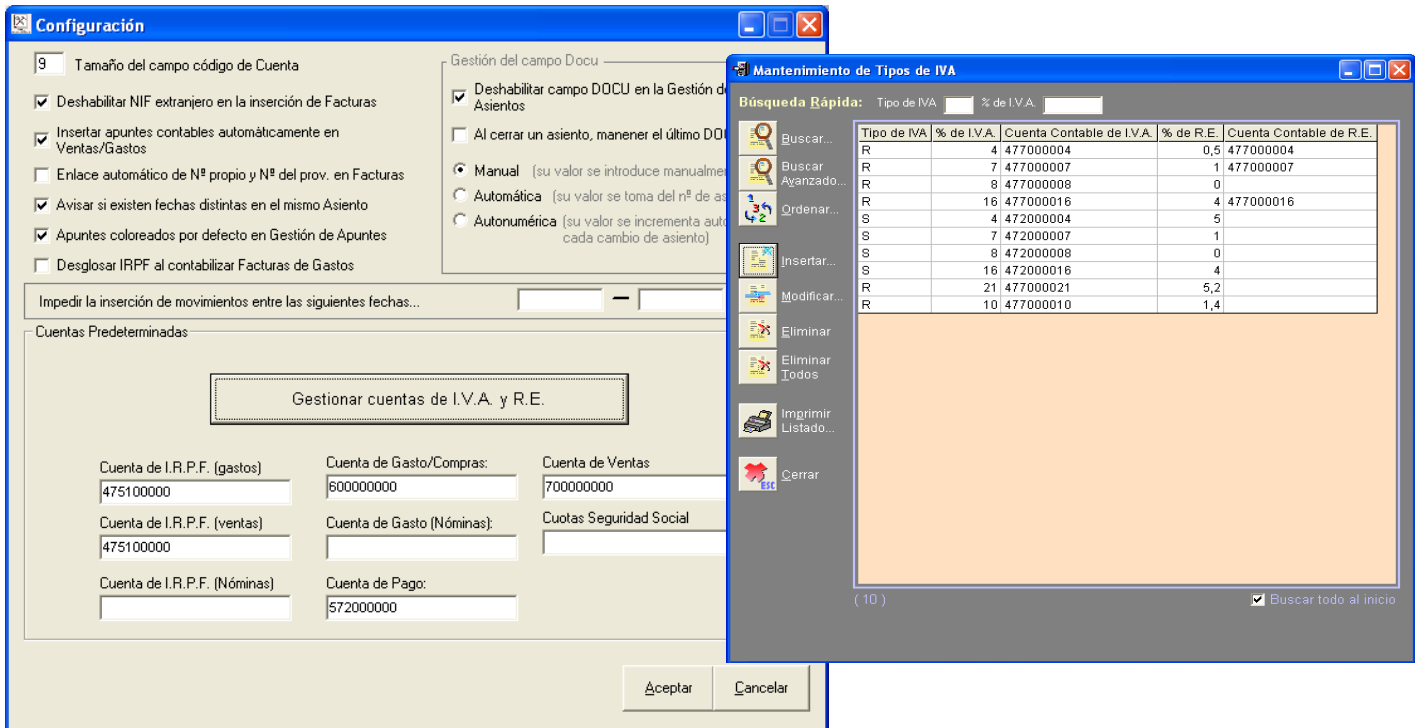
Código del tipo de IVA asociado a este producto. Pulse F6 para consultar.

Código	1 (9)	Bonificado	N (0)
Descripción	ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA (12)	Porcentaje tolerado	0,3 (12)
Tipo de IVA	10	Tipo de Producto	E VIRGEN EXTRA
Precio Venta	0 (14)	Comprado/Producido	P (0)
Stock Mínimo	0 (14)	Tipo de Producción	C (0)
Acidez	0 (14)	Usa Cuota Interprofesional	S (0)
Base de Reversión	1 (14)	Producto en Envasadora	66 ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA
Precio reversión %Tm	0 (14)	Observaciones	(255)
Precio reversión %Kg	0,03 (11)		
Ceras	(15)		
Base de Reversión de Ceras	(15)		
Precio reversión %Tm Ceras	(15)		
Precio reversión %Kg Ceras	(15)		
Eritrodíol	(15)		
Base de Reversión de Eritrodíol	(15)		
Precio reversión %Tm Eritrodíol	(15)		
Precio reversión %Kg Eritrodíol	(15)		

← F10 Esc →

Prosurconta:

- Cambiar las cuentas y porcentajes correspondientes en Configuración.
Archivo -> Configuración -> Gestionar cuentas de I.V.A e I.R.P.F.



Mantenimiento de Tipos de IVA

Búsqueda Rápida: Tipo de IVA % de I.V.A.

Tipo de IVA	% de I.V.A.	Cuenta Contable de I.V.A.	% de R.E.	Cuenta Contable de R.E.
R	4	477000004	0,5	477000004
R	7	477000007	1	477000007
R	8	477000008	0	
R	16	477000016	4	477000016
S	4	472000004	5	
S	7	472000007	1	
S	8	472000008	0	
S	16	472000016	4	
R	21	477000021	5,2	
R	10	477000010	1,4	

(10) Buscar todo al inicio

NOTA: Le recordamos que **debe prestar atención** a sus presupuestos, pedidos, albaranes, realizados en fechas anteriores al 1 de septiembre de 2012, ya que si los factura a partir de dicha fecha se les exigirá que cumplan con la nueva Ley 20/2012, de 13 de Julio, es decir, que incluyan el IVA General al 21 % y el IVA Reducido al 10 %. Por tanto, debe modificar dichos documentos antes de ser convertidos en factura o facturarlos con fecha anterior a 1 de septiembre.

En el caso de las **facturas rectificativas**, si usted desea **abonar una factura** realizada antes del día 1 de septiembre de 2012, debe hacerlo con los mismos tipos de IVA que se aplicaron. Si además incluye nuevos productos en la factura rectificativa, éstos deben estar sujetos al nuevo tipo impositivo que le corresponda.